

Localiza tus avisos en el portal www.diariovea.com.ve

Síguenos en nuestras redes sociales [f DiarioVeaHoy](#) [@DiarioVeaHoy](#) [@DiarioVeaHoyYa](#)



Caracas, lunes 27 de septiembre de 2021 | Año 18 - Especial Avisos N° 140

Depósito Legal: pp200301cs629 / ISSN: 1690-5601

Avisos especiales

TIPO DE AVISO	Cms /col
CARTELES, SAPI, EDICTOS	1,50
BALANCES	1,50
ASAMBLEA DE CONDOMINIO	1,50
REMITIDOS	1,50
COMUNICADOS OFICIALES	1,50
ENFRENTADAS	1,86
CENTRALES UNIDAS	2,22
SAPARATAS	2,10
OBITUARIO, MISAS Y RECORDATORIOS	1,50

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior

SENIAI

CARTEL DE NOTIFICACION

Agotadas las gestiones de notificación contempladas en el artículo 172 del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.152, de fecha 18/11/2014, la Gerencia de Tributos Internos-Región Los Llanos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAI), de conformidad con el artículo 176 procede a notificar a los contribuyentes, señalados a continuación y levantada a los fines de notificar al contribuyente en la persona de su representante legal, actos administrativos contentivos de Resoluciones Culinatorias de Sumario Administrativo, Calificación de Sujeto Pasivo Especial, Boleta de Comparecencia que procede a través de este aviso, el cual surtirá efecto a partir del quinto (5to) día hábil siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 174 ejusdem. En consecuencia, deberá pasar en días hábiles, en persona o por medio del representante legal por la División de Tramitaciones, de la Gerencia Regional de Tributos Internos, Región Los Llanos, situada en la Urbanización Pinto Salinas, Calle la Pedrera, Edificio Don Pepino, 2do piso, diagonal al Cuerpo de Bomberos, Calabozo, Estado Guárico. **CASECAPE DISTRIBUCIONES, C.A.**, con el número de Registro de Información fiscal J-297781684, Resolución N° SNAT/INTI/GRTI/RL/DSA/IVA/2020/0053 de fecha 10/11/2020, por concepto de: Impuesto Bs\$ 627.495,15; Multa: Bs\$ 17.491.969,40 e Intereses Moratorios: Bs\$ 253.226,47. **CASECAPE DISTRIBUCIONES, C.A.**, con el número de Registro de Información fiscal J-297781684, Resolución N° SNAT/INTI/GRTI/RL/DSA/IVA/2020/0054 de fecha 10/11/2020, por concepto de: Impuesto Bs\$ 3.319.986,00; Multa: Bs\$ 1.646.717.385,00 e Intereses Moratorios: Bs\$ 1.599.058,57.

CASECAPE DISTRIBUCIONES, C.A., con el número de Registro de Información fiscal J-297781684, Resolución N° SNAT/INTI/GRTI/RL/DSA/IVA/2020/0059 de fecha 10/11/2020, por concepto de: Impuesto Bs\$ 1.249.821,09; Multa: Bs\$ 86.533.969,41 e Intereses Moratorios: Bs\$ 601.999,16. **CASECAPE DISTRIBUCIONES, C.A.**, con el número de Registro de Información fiscal J-297781684, Resolución N° SNAT/INTI/GRTI/RL/DSA/IVA/2020/0060 de fecha 01/12/2020, por concepto de: Impuesto Bs\$ 440.546,79; Multa: Bs\$ 17.449.421,82 e Intereses Moratorios: Bs\$ 131.643,91. **HIPER INVERSIONES LLANO ALTO CA.**, con el número de Registro de Información fiscal J-295225343, Resolución N° SNAT/INTI/GRTI/RL/DSA/IVA/2020/0085 de fecha 18/12/2020 No. de Planillas de Liquidación 1900029775 Bs 201.109.461,00, 1900029776 Bs 152.179,98, 1900029777 Bs 62.777.541,00, 1900029778 Bs 46.500,30, 1900029779 Bs 78.767.025,00, 1900029771 Bs 57.294,61, 1900029778 Bs 197.975.079,00, 1900029773 Bs 139.785,80, 1900029779 Bs 25.060.953,00, 1900029774 Bs 17.294,34. **INVERSIONES LA SUERTE DE ORO 2019 C.A.**, con el número de Registro de Información fiscal J-413213770, Providencia Administrativa N° SNAT/INTI/GRTI/RL/DSA/IVA/2021/0009, de fecha 01/03/2021, calificado como Contribuyente Especial. **MARIA ANTONIETA BRANDO DE ROSA**, representante legal de la Sucesión: Fortunato Rosa Arévalo, RIF: J-314339273, Boleta de Comparecencia N° SNAT/INTI/GRTI/RL/DCEMC/2021/001 de fecha 08/07/2021. En caso de incomparecencia con el presente acto administrativo el (la) contribuyente o responsable podrá ejercer los recursos que consagra el Código Orgánico Tributario en sus artículos 252 y 259, dentro de los plazos previstos en los artículos 257 y 268, Eiusdem, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 253 y 260 del citado Código.

Igualmente, se les informa a los notificados que en caso de haberse promovido pruebas el lapso probatorio comenzará a computarse desde la fecha en que conste en autos esta notificación.

JESÚS ENRIQUE MONTIEL MACHADO
GERENTE REGIONAL DE TRIBUTOS INTERNOS
DE LA REGION LOS LLANOS
Providencia Administrativa N° SNAT/2021/00026 de fecha 22/04/2021
RIF: G-20000303-0

www.seniat.gob.ve

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior

SENIAI

CARTEL DE NOTIFICACION

La Gerencia de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, Adscrita al Ministerio del Poder Popular para Economía Finanzas y Comercio Exterior visto que agotadas las gestiones para la notificación personal por cualquiera de los medios previstos en el Artículo 172 del Código Orgánico Tributario del 2021, procede a practicar notificación por Aviso de conformidad con el Artículo 176 del Código en comento, al contribuyente: **LEUGIMAX, C.A.**, identificada con el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) N° J402044534 en su condición de contribuyente se le indica el acto administrativo **SNAT/INTI/GRTI/RNO/DF/2021/ISLR/00840/08** de fecha 28/05/2021, con sujeción a lo previsto por los Artículos 194 y 172 del precitado instrumento legal, levantada en materia de **IMPUESTO SOBRE LA RENTA** correspondiente al periodo impositivo 01/01/2018 al 31/12/2018 en la que se determina una diferencia de Impuesto a Pagar de **Bs. 1.438.403,32** Se hace del conocimiento a la contribuyente antes mencionada que el Acto Administrativo detallado en el Aviso le está siendo notificado y surtirá efecto, a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a su publicación a los efectos del lapso establecido en el artículo 195 del COT vencido el cual dispone de un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Acta, para que proceda a enterar o pagar las cantidades pendientes de pago, correspondiente a Impuesto Sobre La Renta del periodo impositivo: **01/01/2018 al 31/12/2018** objeto del reparo formulado, y pagar el impuesto resultante, si fuese el caso, ante Oficina Receptora de Fondos Nacionales Es importante señalar que si los pagos son efectuados en cheques, estos deben ser emitidos a nombre del **Tesoro Nacional**. Asimismo en caso de acogerse a lo dispuesto en la norma comentada, para ello deberá utilizar el Formulario vía Internet (**Forma 99026**) de **Impuesto Sobre la Renta** en sustitución del periodo objetado. De igual manera se le informa que aceptado el reparo y pagado el tributo omitido total o parcialmente se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 196 del COT, a dejar constancia de ello mediante resolución y liquidar los intereses moratorios, multa establecida en el parágrafo segundo del artículo 115 del COT. De no estar de acuerdo con el contenido de esta Acta, y vencido el plazo establecido en el párrafo anterior, se dará por iniciada la instrucción del Sumario, teniendo el contribuyente el plazo de veinticinco (25) días hábiles para formular los descargos y aportar la totalidad de las pruebas para su defensa que considere procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 198 del COT, los cuales deberán presentarse mediante escrito que contenga los requisitos previstos en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, interpuesto ante la División de Tramitaciones ante la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAI).

ALEXANDER HERAS MUJICA
Gerente Regional de Tributos Internos Región Nor-Oriental
Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAI)
Providencia Administrativa Nro. SNAT/2021/0001 de fecha 06/01/2021
Gaceta Oficial Nro. 42.058 de fecha 29/01/2021.
RIF: G-20000303-0

www.seniat.gob.ve

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior

SENIAI

CARTEL DE NOTIFICACION

La Gerencia de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, Adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Economía, Finanzas y Comercio Exterior visto que agotadas las gestiones para la notificación personal por cualquiera de los medios previstos en el Artículo 172 del Código Orgánico Tributario del 2021, procede a practicar notificación por Aviso de conformidad con el Artículo 176 del COT en comento, al contribuyente: **DISTRIBUIDORA MM, C.A.**, con el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) N° J-412793675 en su condición de contribuyente, el acto administrativo que a continuación se indica: **ACTA DE REPARO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO N° SNAT/INTI/GRTI/RNO/DF/2021/IVA/0679/05** de fecha 12/03/2021 con sujeción a lo previsto por los Artículos 194 y 172 del precitado instrumento legal, levantada en materia de **Impuesto al Valor Agregado**, como consecuencia de las objeciones formuladas para los periodos de imposición comprendidos desde **ENERO 2020** hasta **AGOSTO 2020**, ambos inclusive, la actuación fiscal determinó un ajuste en los Créditos Fiscales por la cantidad de **Bs.646.053.584,16** resultando la cantidad a pagar de **Bs. 600.129.837,51** como se demuestra en el **Anexo Resumen** que forma parte integral de la presente Acta. Se hace del conocimiento al contribuyente antes mencionado que el Acto Administrativo detallado en el Aviso le está siendo notificado y surtirá efecto, a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a su publicación. Se le participa al Sujeto Pasivo Especial que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 195 del Código Orgánico Tributario, dispone de un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Acta, para que proceda a fungir como Agente de Retención del Impuesto Al Valor Agregado (IVA), tal como lo establece el artículo 1 primer Aparte de la Providencia Administrativa 0049 de fecha 10 de agosto de 2015 correspondiente a Impuesto al Valor Agregado de los periodos impositivos: **ENERO 2020 HASTA AGOSTO 2020**, objeto del reparo formulado, y pagar el impuesto resultante, si fuese el caso, ante la División de Contribuyente Especiales; Agencia Banco del Tesoro, ubicado en la Avenida Prolongación Calle Arismendi, Edificio SENIAI, Sector Vistamar, Lechería, Estado Anzoátegui. Es importante señalar que si los pagos son efectuados en cheques, estos deben ser emitidos a nombre del **Tesoro Nacional**. Asimismo en caso de acogerse a lo dispuesto en la norma comentada, para ello deberá utilizar el Formulario vía Internet (**Forma 99030**) de **Impuesto al Valor Agregado** en sustitución de los periodos objetados. De igual manera se le informa que aceptado el reparo y pagado el tributo omitido total o parcialmente se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 196 del COT, a dejar constancia de ello mediante resolución y liquidar los intereses moratorios, multa establecida en el parágrafo segundo del artículo 115 del COT. De no estar de acuerdo con el contenido de esta Acta, y vencido el plazo establecido en el párrafo anterior, se dará por iniciada la instrucción del Sumario, teniendo el contribuyente el plazo de veinticinco (25) días hábiles para formular los descargos y aportar la totalidad de las pruebas para su defensa que considere procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 198 del COT, los cuales deberán presentarse mediante escrito que contenga los requisitos previstos en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, interpuesto ante la División de Tramitaciones ante la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAI).

ALEXANDER HERAS MUJICA
Gerente Regional de Tributos Internos Región Nor-Oriental
Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAI)
Providencia Administrativa Nro. SNAT/2021/0001 de fecha 06/01/2021
Gaceta Oficial Nro. 42.058 de fecha 29/01/2021.
RIF: G-20000303-0

www.seniat.gob.ve

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior

SENIAI

CARTEL DE NOTIFICACION

La Gerencia de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, Adscrita al Ministerio del Poder Popular para Economía Finanzas y Comercio Exterior visto que agotadas las gestiones para la notificación personal por cualquiera de los medios previstos en el Artículo 172 del Código Orgánico Tributario del 2021, procede a practicar notificación por Aviso de conformidad con el Artículo 176 del Código en comento, al contribuyente: **ASOCIACION COOPERATIVA VISINULCA 2012, R.L.**, identificada con el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) N° J402199325 en su condición de contribuyente se le indica el acto administrativo **SNAT/INTI/GRTI/RNO/DF/2021/ISLR/00749/11** de fecha 18/05/2021, con sujeción a lo previsto por los Artículos 194 y 172 del precitado instrumento legal, levantada en materia de **IMPUESTO SOBRE LA RENTA** correspondiente al periodo impositivo 01/01/2018 al 31/12/2018 en la que se determina una diferencia de Impuesto a Pagar de **Bs. 15.994.538,31** Se hace del conocimiento a la contribuyente antes mencionada que el Acto Administrativo detallado en el Aviso le está siendo notificado y surtirá efecto, a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a su publicación a los efectos del lapso establecido en el artículo 195 del COT vencido el cual dispone de un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Acta, para que proceda a enterar o pagar las cantidades pendientes de pago, correspondiente a Impuesto Sobre La Renta del periodo impositivo: **01/01/2018 al 31/12/2018** objeto del reparo formulado, y pagar el impuesto resultante, si fuese el caso, ante Oficina Receptora de Fondos Nacionales Es importante señalar que si los pagos son efectuados en cheques, estos deben ser emitidos a nombre del **Tesoro Nacional**. Asimismo en caso de acogerse a lo dispuesto en la norma comentada, para ello deberá utilizar el Formulario vía Internet (**Forma 99026**) de **Impuesto Sobre la Renta** en sustitución del periodo objetado. De igual manera se le informa que aceptado el reparo y pagado el tributo omitido total o parcialmente se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 196 del COT, a dejar constancia de ello mediante resolución y liquidar los intereses moratorios, multa establecida en el parágrafo segundo del artículo 115 del COT. De no estar de acuerdo con el contenido de esta Acta, y vencido el plazo establecido en el párrafo anterior, se dará por iniciada la instrucción del Sumario, teniendo el contribuyente el plazo de veinticinco (25) días hábiles para formular los descargos y aportar la totalidad de las pruebas para su defensa que considere procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 198 del COT, los cuales deberán presentarse mediante escrito que contenga los requisitos previstos en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, interpuesto ante la División de Tramitaciones ante la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAI).

ALEXANDER HERAS
Gerente Regional de Tributos Internos Región Nor-Oriental
Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAI)
Providencia Administrativa N° SNAT/2021/ de fecha 00/00/2021
Gaceta Oficial N° 00.000 de fecha 00/00/2021
RIF: G-20000303-0

www.seniat.gob.ve

Comprometido con Venezuela